



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Mar Chiquita

Tel. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324 / E-mail: Inte@marchiquita.gba.ar

Fax.: (02265) 43-2660 B7174BGB – CORONEL VIDAL

B7174BGB – CORONEL VIDAL

Nº 1569

2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO

El Expediente Nº 007/HCD/2020 donde consta la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 046/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 24/09/2020 y por la cual se modifica por el año 2020 lo establecido en la Ordenanza Nº 27/20 respecto a la regulación del concurso público de los guardavidas debido a la situación de la pandemia por el Covid-19;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 046/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/09/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº 1215

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendente Municipal de
Mar Chiquita
Honorable Concejo Deliberante
Fax.: (02265) 43-2660
B7-ABGB CORONEL VIDAL
De Mar Chiquita

No 570 2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO:

La vigencia de la ordenanza 027/2020

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza regula el concurso público de guardavidas;

Que dicha ordenanza establece en sus art. 30, 31 y 32 las evaluaciones de la misma;

Que se estableció el aislamiento social preventivo y obligativo según el decreto

297 2020;

Que el partido de Mar Chiquita se encuentra en el máximo de casos positivos de COV ID-19;

Que la comisión provincial de guardavidas suspendió la prueba de suficiencia anual, correspondiente a la temporada estival 2020/21;

Que el natatorio municipal de coronel Vidal se encuentra cerrado;

Que dicho natatorio es fundamental para la realización del concurso público de guardavidas;

Que la aglomeración de concursantes en un natatorio se considera un potencial foco de infección;

Que la actividad guardavidas se considera esencial y el listado de aspirantes a ocupar posibles vacantes se considera fundamental;

Que el grupo ocupacional guardavidas empezaría a prestar servicios, aproximadamente, el 2 de noviembre de 2020;

Que el art. 15 y 16 de la ordenanza 27/2020 establece los períodos de llamado a concurso;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE-----

ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE exclusivamente por el año 2020, el artículo 30 de la ordenanza 27/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30: El concurso constará de un examen teórico de modalidad múltiple choice correspondiente a la evaluación de soporte vital básico (SVB).

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE exclusivamente por el año 2020, el artículo 31 de la ordenanza 27/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31: La evaluación estarán armada de la siguiente forma:

- a) El examen teórico constará de diez (10) preguntas en modalidad múltiple choice, donde tratará temas de soporte vital básico (SVB).

Notas: El examen teórico será aprobado con un mínimo de siete (7) respuestas correctas. El puntaje de la evaluación constará del resultado de la misma.

Nota de la evaluación (respuestas correctas)	Puntaje de la evaluación
10	10
9	9
8	8
7	7

ARTICULO 3º: MODIFIQUESE exclusivamente por el año 2020, el artículo 32 de la ordenanza 27/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32: En caso de que los puntajes de las evaluaciones sea el mismo entre concursantes, se les otorgará la misma puntuación.

ARTICULO 4º: MODIFIQUESE exclusivamente por el año 2020, el artículo 15 de la ordenanza 27/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15: Se realizará el llamado a concurso público de guardavidas en un lapso mínimo de diez (10) días corridos previos a la fecha de concurso, poniendo a disposición de los interesados los requisitos necesarios para la participación del mismo en la Municipalidad de Mar Chiquita, la página web oficial del Municipio y/u otro medio idóneo, sin perjuicio de corresponder su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º: MODIFIQUESE exclusivamente por el año 2020, el artículo 16 de la ordenanza 27/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16: El período de concurso se establece previo al inicio de cada temporada aún si no hubiese vacantes a la fecha para la realización del mismo. La misma deberá fijarse con no menos de veinte (20) días corridos anteriores a la fecha de inicio de cada temporada.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE. al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese. -----

ORDENANZA N° 046

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 23 DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante